

Decreto N° **3839** / 

TEMUCO **11 OCT. 2019**

VISTOS:

1.- La demanda presentada por doña **Coralia Rosa Quezada Burgos**, el 26 de junio de 2018, ante el Segundo Juzgado Civil de Temuco, Rol C 2491-2018, caratulada "**Quezada Burgos Coralia Rosa con Municipalidad de Temuco**", por el daño moral sufrido a raíz de la negativa de la Municipalidad de Temuco, a renovarle una patente de alcoholes N°4-95.-

2.- Que la demandante, aparte del referido juicio ordinario, había previamente interpuesto un Recurso de Protección en contra la Municipalidad de Temuco, causa Rol N°5381-2016, el cual fue acogido por la Excm. Corte Suprema, con fecha 04 de abril de 2017, ordenando a la Municipalidad de Temuco, debía otorgarle la renovación de la patente. -

3.- El monto demandado por concepto de lucro cesante fue la suma de **\$15.489.312** y por el daño moral fue la suma de **\$30.000.000**, principalmente por las graves secuelas psicológicas, que hasta el día de hoy se mantienen. -

4.- Que en la defensa de la Municipalidad se basó en la inexistencia de los perjuicios", atendido al claro fallo de la Excm. Corte Suprema. -

1876147

5.- Con fecha 06 de agosto de 2019, se dictó sentencia de primera instancia, condenando a la Municipalidad de Temuco, al pago de la suma única de \$5.000.000, sin costas de la causa, solamente por concepto de daño moral. -

6.- Que la mayoría de las causas en las cuales se ha visto involucradas la Municipalidad de Temuco, y que ha sido demandada por responsabilidad extracontractual, han terminado con condenas por sumas más elevadas, incluso a \$50.000.000, por lo que se tomó la decisión de no recurrir en contra de la referida sentencia. -

7.- Que el apoderado de la parte demandante, es don Juan David Espinoza Viguera, Rut N° _____ quien tiene facultad de percibir, de conformidad al artículo 7° inciso segundo del C.P.C., según poder que consta en la causa. -

8.- Con fecha 02 de septiembre de 2019, se practica la liquidación del crédito por el Sr. Secretario del Tribunal, la cual arrojó un monto de \$5.002.392 por concepto de capital intereses y reajustes, liquidación que no fue objetada. -

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

CONSIDERANDO:

A.- Que doña **Coralía Rosa Quezada Burgos**, dedujo ante el Segundo Juzgado Civil de Temuco, causa Rol C 2491-2018, caratulada "**Quezada Burgos Coralía Rosa con Municipalidad de Temuco**", demanda en juicio

ordinario por el daño moral sufrido a raíz de la negativa de la Municipalidad de Temuco, a renovarle una patente de alcoholes N°4-95.-

B.- Que la sentencia que acogió la demanda de fecha 06 de agosto de 2019, se encuentra firme y ejecutoriada. -

C.- Que la liquidación del crédito, la tasación de las costas procesales y la regulación de las costas personales se encuentran firme y ejecutoriadas. -

D.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, defensas, prueba, medios legales y ha interpuesto todos los recursos procesales que fueron procedentes, encontrándose la causa en estado de firme y ejecutoriada respecto de las sentencias que ordenan el pago de la suma indicada.-

DECRETO:

1.- Páguese a don Juan David Espinoza Viguera, Rut N°
la suma de **\$5.002.395 (cinco millones dos mil trescientos noventa y cinco pesos)**, por concepto de indemnización de perjuicios por daño moral, según se determinó en la causa caratulada Segundo Juzgado Civil de Temuco, en causa Rol C 2491-2018, caratulada "**Quezada Burgos Coralía Rosa con Municipalidad de Temuco.** -

2.- Impútese la suma de **\$5.002.395**, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2019.-

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MRA/hcm
c.c. Direcc. A. Jurídica
Direcc. Adm. Y Finanzas
Adm. Municipal
Of. De abastecimiento
Of. de Partes